

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.

Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., CUIT 30-69954245-4, con sede social en Belgrano 815, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, teléfono 0261 4497461, correo electrónico: aleal@edems.com, sitio web: www.edems.com.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 3 ADICIONALES DENOMINADAS, A SER SUSCRPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA FIJA DEL 8,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2027.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 7 DENOMINADAS, A SER SUSCRPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

POR UN MONTO MÁXIMO EN CONJUNTO DE HASTA V/N US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN PESOS, AMPLIABLE POR HASTA V/N US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN PESOS.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7 ESTÁN DENOMINADAS EN PESOS, A LOS EFECTOS DE CALCULAR EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN EN CONJUNTO PREVISTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, EL MONTO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7 SE CONVERTIRÁ A DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL TIPO DE CAMBIO INICIAL (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE)

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) que Empresa de Electricidad de Mendoza S.A. (en adelante la “Emisora” o “Edems”, indistintamente) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables simples (no convertible en acciones) clase 3 adicionales denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa fija del 8,00% nominal anual, con vencimiento el 29 de noviembre de 2027 (las “Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales”) que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales a las obligaciones negociables clase 3 previamente emitidas por la Emisora con fecha 29 de noviembre de 2024 y 12 de mayo de 2025 (Código ISIN: AR0428738048, Código A3: OZC3O, Código CVSA: 58271) (las “Obligaciones Negociables Clase 3 Iniciales”); (ii) las obligaciones negociables simples (no convertible en acciones) clase 7 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 7” y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, las “Obligaciones Negociables”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Edems por un monto máximo en conjunto de hasta V/N US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en pesos, ampliable por hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en pesos (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el “Programa”) cuya creación fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22399-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 23 de agosto de 2023, su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 25 de abril de 2024, y su posterior actualización y ampliación del monto por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 28 de abril de 2025 mediante Disposición N° DI-2025-66-APN-GE#CNV, y de conformidad con el suplemento de prospecto de fecha 11 de diciembre de 2025 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”, indistintamente), y publicados en la misma fecha en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”).

Valeria de Oliveira Cézar
Gerente de Finanzas y
Subdelegada

El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar, en forma conjunta, el equivalente al Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 7 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, previsto en Dólares Estadounidenses, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 7 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Programa o en el Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) Emisora:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.
- 2) Organizadores:** Global Valores S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.

- 3) Agentes Colocadores:**

- **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martín Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
- **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);
- **Provincia Bursátil S.A.**, con domicilio en San Martín 108, (C1004 AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Néstor Francescangeli, e-mail: teléfono 0800-999-4008 nfrancescangeli@provinciabursatil.com.ar);
- **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mdonzelli@invertironline.com);
- **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330 (Atención: Manuel Alvarado Uriburu / Santiago Barros / teléfono: +54 (11) 4324-8000 / e-mail mercadodecapitales@supervielle.com);
- **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar);
- **One618 Financial Services S.A.U.** con domicilio en Av. Libertador 602, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@one618co.com, teléfono: 4510-0900); y
- **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Roberto García Guevara; e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com / emisionesprimarias@portfoliopersonal.com; teléfono: 0800 345 7599).
- **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar)

- 4) Agente de Liquidación:** Global Valores S.A.

- 5) Agente de Depósito:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

- 6) Agente de Cálculo:** la Emisora.

- 7) Tipo de valores negociables ofrecidos:** Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

- 8) Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal máximo en conjunto de las Obligaciones Negociables que podrá ser efectivamente emitido será de hasta V/N US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones o su equivalente en pesos), ampliable por hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones o su equivalente en pesos) (el “Monto Máximo de Emisión”).

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 7 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, previsto en Dólares Estadounidenses, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 7 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).

La Emisora, previa consulta con los Agentes Colocadores, podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier clase de Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una única clase de Obligaciones Negociables

o que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s Clase/s de que se trate/n. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, y/o a los Agentes Colocadores, ni a cualquier otro agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de declararse desierta la colocación de cualquier clase de Obligaciones Negociables, la clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión.

La Emisora podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, y/o a los Agentes Colocadores, ni a cualquier otro agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Sin embargo, finalizado el período de subasta pública, la Emisora no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables si el Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y/o el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 7 ya fueron determinados y las Obligaciones Negociables ya fueron adjudicadas.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables, según sea el caso, detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

9) Tipo de Cambio Inicial: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Licitación Pública (tal como dicho término se define más adelante) del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificar en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Licitación Pública al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.

10) Forma de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo: (i) en Dólares Estadounidenses en el país en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales; y (ii) en Pesos en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 7.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en la moneda correspondiente, mediante (i) sistema de compensación y liquidación Clear de A3 Mercados; (ii) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (iii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

11) Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un respectivo certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Se deja establecido que las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales estarán representadas en su respectivo certificado global permanente que modificará el certificado de depósito de las Obligaciones Negociables Clase 3 Iniciales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

12) Período de Difusión: Tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

13) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 16 de diciembre de 2025.

14) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 18 de diciembre de 2025.

15) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: La Emisora sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que

hayan presentado Órdenes de Compra, ni a cualquier otro agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública según corresponda, sin penalidad alguna. Para más información véase la sección *“Plan de Distribución - Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta. Adjudicación”* del Suplemento de Prospecto.

- 16) Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad “abierta”, conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15.00 horas del último día de Período de Difusión.
- 17) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábiles, dicho pago será efectuado en el Día Hábiles inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábiles inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables o Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables y el Día Hábiles inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábiles, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem *“Información Financiera”*, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario de A3 Mercados y en el Sitio Web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 18) Día Hábiles:** Se entenderá por “Día Hábiles” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
- 19) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.
- 20) Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, a los siguientes destinos: (i) al menos el setenta y cinco por ciento (75%) será aplicado a financiar y/o refinanciar proyectos de infraestructura y/o inversiones elegibles en los términos del régimen correspondiente; y (ii) hasta un veinticinco por ciento (25%) podrá aplicarse a la refinanciación de pasivos financieros, capital de trabajo y/u otros usos generales de la Emisora. Para más información, consultese *“Destino de los Fondos”* del Suplemento.
- 21) Liquidación e Integración:** La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de la plataforma Clear de A3 Mercados, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en A3 Mercados, la

liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Dólares Estadounidenses en el país, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, y con Pesos, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 7, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Agente Colocador, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante: (a) Plataforma Clear de A3 Mercados: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses o Pesos, según corresponda, para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente de A3 Mercados adjudicados, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra o (c) autorización otorgada a dicho Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva, según sea el caso; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *Plataforma Clear de A3 Mercados*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Órdenes de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 22) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.
- 23) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 24) Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 25) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.
- En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
- 26) Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos.

montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones. Para mayor información, ver el apartado “*Montos Adicionales*” en el Suplemento de Prospecto.

- 27) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las respectivas clases de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y el primer período de devengamiento de intereses, de corresponder). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 28) Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento.
- 29) Recompra de las Obligaciones Negociables:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.
- 30) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo aquellas que indiquen un Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y/o Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$50.000 (Dólares estadounidenses cincuenta mil), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, y aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$20.000.000 (Pesos veinte millones), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 7, y que no indiquen un Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales ni un Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales ni del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrataeadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y/o el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinta Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y/o Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir en relación a cada clase de Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión.



Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

Para más información véase la sección “*Plan de Distribución - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Suplemento.

- 31) Prorrato:** En caso de prorrato, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección “*Plan de Distribución -Mecanismo de Adjudicación de las Obligaciones Negociables - Determinación del monto a emitirse, del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 7. Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES CLASE 3 ADICIONALES:

- 1) Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales serán adicionales a las Obligaciones Negociables Clase 3 Iniciales. Las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales poseerán idénticos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 3 Iniciales en todos los aspectos, salvo respecto de la fecha de emisión y liquidación, la primera fecha de pago de intereses, y el precio de emisión, constituyendo una única clase de obligaciones negociables y siendo enteramente fungibles entre sí.
- 2) Descripción:** Obligaciones Negociables simples (no convertible en acciones) Clase 3 Adicionales denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa fija del 8,00% nominal anual, con vencimiento el 29 de noviembre de 2027.
- 3) Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales podrán ser emitidas por un valor nominal que, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 7, no supere el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 4) Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 5) Moneda de Suscripción e Integración:** Dólares Estadounidenses en el país.
- 6) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales será amortizado íntegramente en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales (la “Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales”).
- 7) Moneda de Pago:** Dólares Estadounidenses en el país.

La Emisora acuerda que, sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones para acceder al Mercado Libre de Cambios (“MLC”), cada uno de los pagos a ser realizados en relación con las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales se efectuarán en Dólares Estadounidenses. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Los términos incluidos en las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y en el Suplemento no limitarán los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales ni justificarán la negativa de la Emisora a realizar pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por cualquier razón, inclusive, sin carácter taxativo, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en Argentina por cualquier medio es más onerosa o gravosa para la Emisora que en la actualidad, y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en Argentina respecto del vigente en la fecha actual.

La Emisora reconoce que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo), la redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de Argentina existente con anterioridad al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 no es aplicable en relación con los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, y por ende, e inclusive en caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de Argentina existente con anterioridad al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho a invocar la aplicación de cualquier ley aplicable existente o futura que pueda entrar en vigor con el propósito de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago bajo las

Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, y a invocar la defensa de imposibilidad de pago, incapacidad o imposibilidad de pago en Dólares Estadounidenses y/o teoría de la imprevisión (asumiendo responsabilidad por fuerza mayor, caso fortuito y/o acto del principio, incluyendo cualquier defensa bajo el artículo 1.091 del Código Civil y Comercial de Argentina) o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter restrictivo, los principios de esfuerzos compartidos y de equidad, lesión subjetiva, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados, o de cualquier otro tipo, persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento).

Sin perjuicio de lo anterior, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y/o en la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, existiera una restricción (inclusive restricciones de hecho) o prohibición al acceso al MLC de Argentina, la Emisora procurará (a su propio costo) cumplir con su obligación (i) mediante la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios mediante la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta de como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, siempre que esta posibilidad no afecte la normal y habitual operatividad de la Emisora, y/o (ii) en especie mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales; y/o (iii) mediante cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el BCRA o la CNV.

La Emisora se compromete a (i) dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 6401 (y sus modificaciones), incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, y (ii) cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en la República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitorio, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

- 8) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 8,00%.
- 9) **Fecha de Pago de Interés:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales serán pagados semestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales", y en conjunto, las "Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales"):
 - 29 de mayo de 2026;
 - 29 de noviembre de 2026;
 - 29 de mayo de 2027; y
 - 29 de noviembre de 2027.
- 10) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 (inclusive) y 29 de mayo de 2026 (exclusive).

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales y la respectiva Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).



Valeria de Oliveira Cézar
Gerente de Finanzas y
Subdelegada

- 11) **Intereses Devengados:** Los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase 3 Iniciales desde el 29 de noviembre de 2025 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación serán comprendidos dentro del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, conforme a lo establecido en dicha definición.
- 12) **Denominación Mínima:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 15) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales:** 29 de noviembre de 2027.
- 16) **Precio de Emisión:** El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales a emitir será determinado por la Emisora truncado a cuatro decimales como resultado del proceso de licitación descripto en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados.

Se hace saber al público inversor que el Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales podría ser inferior, igual o superior al 100% del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 Iniciales. De esta forma, las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales podrían generar un rendimiento negativo para el inversor.

El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales incluirá los Intereses Devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 Iniciales desde el 29 de noviembre de 2025 inclusive, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive.
- 17) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 18) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales han sido calificadas “A+ (arg), Perspectiva Estable” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE 7:

- 1) **Descripción:** Obligaciones negociables Clase 7 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 2) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 7 podrán ser emitidas por un valor nominal que, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales, no supere el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 3) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Pesos.
- 4) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 7 será amortizado íntegramente en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 (la “Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 7”). La Fecha de Pago Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 7 será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 5) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 7 dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de (i) una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR (conforme se define a continuación); más (ii) el Margen Aplicable (conforme se define a continuación, y sumado a la Tasa TAMAR, la “Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 7”).

La “Tasa TAMAR” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos

privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), durante el período comprendido entre los siete (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los siete (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “Margen Aplicable” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de subasta pública correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 7 detallado en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa TAMAR en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

La Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 7 no será acumulativa y será calculada mensualmente por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7.

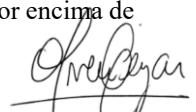
- 6) **Fechas de Pago de Interés:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo: (i) la primer fecha de pago de intereses en la fecha que sea un número de día igual a transcurridos tres meses calendario contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) las subsiguientes fechas de pago de intereses en las fechas que sean un número de día igual a transcurridos tres meses calendario contados desde la fecha de pago respectivamente anterior; (iii) la última fecha de pago de intereses en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7”).
- 7) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7 (exclusive).

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 y la respectiva Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 8) **Rescate de las Obligaciones Negociables Clase 7 a Opción de la Emisora:** En cualquier momento, con un preaviso no inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 7, la Emisora podrá rescatar, en todo o en parte, las Obligaciones Negociables Clase 7. Estos rescates se realizarán: a) un precio equivalente 101% del capital pendiente de pago en caso de que la Emisora decida realizar el rescate entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el sexto (6º) mes contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y b) al 100 % del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate luego del plazo antes indicado y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7; en todos los casos juntos con los intereses devengados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive. Para mayor información véase la sección “*Rescate de las Obligaciones Negociables Clase 7 a Opción de la Emisora*” del Suplemento.
- 9) **Denominación Mínima:** V/N \$1.000 (Pesos mil).
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de V/N \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.
- 11) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de V/N \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.



Valeria de Oliveira Cézar
Gerente de Finanzas y
Subdelegada

- 12) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7:** A los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 será informada en el Aviso de Resultados.

En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 13) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

- 19) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 20) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 7:** Las Obligaciones Negociables Clase 7 han sido calificadas “A2(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22399-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 23 de agosto de 2023, y su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 25 de abril de 2024. La actualización y ampliación del monto del Programa fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 28 de abril de 2025 mediante Disposición N° DI-2025-66-APN-GE#CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.



Valeria de Oliveira Cézar
Gerente de Finanzas y
Subdelegada

ORGANIZADORES



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.

AGENTES COLOCADORES



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



Provincia Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 35



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral,
Matrícula CNV N° 43



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



One618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 44



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 686



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente De Liquidación y Compensación y Agente De Negociación Integral Matrícula CNV N° 148.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 11 de diciembre de 2025.

Firmante:
Valeria De Oliveira Cézar
Subdelegada
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.

Valeria de Oliveira Cézar
Gerente de Finanzas y
Subdelegada